



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 125/2022.-

Crespo – E.Ríos, 20 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el Artículo 50° de la Ordenanza N° 17/84, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo refiere a la integración de la Comisión Asesora de Disciplina para el personal municipal previsto por la citada norma, cuyas atribuciones son las que establece el Artículo 52° en relación los empleados municipales de planta permanente.

Que resulta necesario proceder a la designación de sus integrantes para el funcionamiento y aplicación de la ordenanza respectiva.

Que conforme lo establecido por la mencionada norma, la misma estará compuesta por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano y dos Jefes de División.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que establece la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La Comisión Asesora de Disciplina estará integrada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano, quien actuará como presidenta; y el Agente Municipal José Luis Fredes, DNI N° 22.921.965, Legajo N°149 y a la Agente Municipal Municipal Müller Silvina Elvira, D.N.I. N° 26.940.977, Legajo N° 246, en carácter de empleados a cargo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y encargada responsable de la Administración Fiscal y Tributaria, respectivamente.

ARTICULO 2°: Los integrantes de la Comisión Asesora de Disciplina no percibirán retribución alguna por el cargo y la tarea que desarrollarán. Durarán en el cargo dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 3°: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.